



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

RESTOBAR MENGA - PROVIDENCIA

DFZ-2023-2971-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	ESTEBAN DATTWYLER CANCINO	
Revisado	OMAR ALVEAR NETO	
Revisado	ANTONIO MARZZANO RÍOS	
Elaborado	MARÍA RAIPÁN C.	

DICIEMBRE 2023



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: RESTOBAR MENGA - PROVIDENCIA	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Av. Manuel Montt N°198, Providencia
Provincia: Santiago	
Comuna: Providencia	
Titular de la unidad fiscalizable: -----	RUT o RUN: -----
Domicilio titular: -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental		Emisiones acústicas.	
Exigencia asociada	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.		
	Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:		
	Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)		
	Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas
	Zona I	55	45
	Zona II	60	45
Exigencia asociada	Zona III	65	50
	Zona IV	70	70
	Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:		
Exigencia asociada	a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)		
	b) NPC para Zona III de la Tabla 1		
Hechos constatados	En el marco de la atención de la denuncia ID N°1396-XIII-2022, debido a los ruidos provenientes de música, se encomendó a la SEREMI de Salud RM, a través del Ord. N°466 del 28 de febrero de 2023 (Anexo N°1), la atención de ésta, correspondiente a los ruidos generados por el funcionamiento de la Unidad Fiscalizable (UF) “Restobar Menga - Providencia”.		
	Como respuesta ante esta encomendación, mediante el Ord. N°2031 de la SEREMI de Salud RM, del 28 de junio de 2023 (Anexo N°2), recibido por la Oficina de Partes de esta Superintendencia con fecha 29 de junio de 2023 se entregaron antecedentes dónde se informó que, con fecha 23 de mayo de 2023 contactó telefónicamente a la persona denunciante, sin obtener respuesta, por lo que se le envió un correo electrónico, el cual tuvo respuesta al día siguiente, donde la persona denunciante señala que la Unidad Fiscalizable ha sido clausurada por la municipalidad.		
Conclusiones	Dado que la Unidad Fiscalizable fue clausurada por la municipalidad, no es posible efectuar labores de fiscalización, dando por superadas las acciones de fiscalización.		



4 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Ord. N°466, de 28 de febrero de 2023, de la SMA
2	Ord. N°2031, de 28 de junio de 2023, de la SEREMI de Salud RM

